

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Circular.

No habiendo cumplimentado las Juntas municipales que á continuación se expresan las repetidas órdenes que la Comisión especial de Estadística de la provincia les ha dirigido relativas á la rectificación de los actuales amillaramientos, ni dado cuenta del estado en que se halla dicho servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes Presidentes de las mismas, que si en el improrogable término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente, no remiten á aquella oficina las tres relaciones de riqueza con las carpetas y sus cédulas correspondientes, se les impondrá á cada uno la multa de 50 pesetas que deberán satisfacer mancomunadamente con los individuos que componen las referidas Juntas.

Pueblos.

- Ajalvir.
- Aljete.

- Ambite.
- Aldea del Fresno.
- Alpedrete.
- Barajas.
- Belmonte de Tajo.
- Boadilla del Monte.
- Braojos.
- Bustarviejo.
- Boalo.
- Berrueco.
- Camarma.
- Campo Real.
- Canillejas.
- Coslada.
- Colmenar de Oreja.
- Colmenar del Arroyo.
- Cabanillas de la Sierra.
- Canencia.
- Colmenarejo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- Casarrubuelos.
- Ciempozuelos.
- Cubas.
- El Prado.
- El Vellón.

- El Molar.
- Fuentidueña del Tajo.
- Fresnedillas.
- Fuenlabrada.
- Garganta.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Griñón.
- Húmera.
- Horcajo.
- Horcajuelo.
- Humanes.
- La Alameda.
- Loeches.
- La Olmeda de la Cebolla.
- Los Santos de la Humosa.
- La Serna.
- Madarcos.
- Móstoles.
- Navas del Rey.
- Navarredonda.
- Navas de Buitrago.
- Pezueta de las Torres.
- Pozuelo del Rey.
- Paredes de Buitrago.
- Patones.

- Puebla de la Mujer Muerta.
- Parla.
- Pinto.
- Robregordo.
- San Fernando.
- Sevilla la Nueva.
- San Agustín.
- San Sebastian de los Reyes.
- Torres.
- Torremocha de Uceda.
- Titulcia.
- Torrejon de la Calzada.
- Torrelaguna.
- Villalvilla.
- Villar del Olmo.
- Valdaracete.
- Villanueva de la Cañada.
- Valdemaqueda.
- Valdemanco.
- Venturada.
- Villavieja.
- Villaverde.
- Vallecas.
- Campo-Albillo.
- Madrid 19 de Enero de 1880.—Heredia-Spínola.

Administración económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 31 de Enero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Florentino Pascual.....	Madrid.....	Rústica.....	Cadalso.....	Propios.	33'75
Felipe Cid y Cid.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Beneficencia.	55'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	70'10
D. Francisco Hermira.....	Anchuelo.....	Idem.....	Anchuelo.....	Clero.	25'05

Madrid 22 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Circular.—Recaudacion.—Contribuciones.—Tercer trimestre de 1879-80.

En 1.º de Febrero próximo vence el tercer trimestre de las contribuciones territorial, industrial y de comercio, y desde el 5 del propio mes son apremiables las cuotas que no se pagasen á los agentes de la recaudacion durante los días y las horas en que sucesivamente se verificase la cobranza en cada pueblo, segun así se halla determinado en la legislación vigente de Hacienda; todo esto sin perjuicio de que para llevar á cabo lo último se cumpla con cuanto prescriben los artículos 19, 20, 21, 22 y 46 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Al anunciarlo así la Administración por medio del BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con lo que determina el art. 16 de la citada instrucción, encarga muy especialmente á las Autoridades locales que presen á los recaudadores y cobradores del Banco de España, que son los llamados á practicar las operaciones de cobranza, los auxilios que las fuesen reclamados para el buen éxito de este servicio, toda vez que sólo haciéndolo de este modo se verán libres de la responsabilidad que en otro caso pudieran contraer y que dicha Administración, bien á su pesar, no podría dispensarse de hacer efectiva.

Y con objeto de que nadie pueda alegar ignorancia y de que tambien sepan los contribuyentes á quienes pueden ha-

cer legítimamente los pagos, tanto en la capital como en los pueblos, se publican á continuación de esta circular las relaciones nominales del personal de cobranza, con cuantos detalles son necesarios.

En su consecuencia, y para que se levanten importante servicio con la debida seguridad, y animado del pensamiento de que las cuotas no se graven con recargos más que en el caso extremo de que la morosidad ó resistencia pasiva del contribuyente lo haga de todo punto indispensable, he acordado, de conformidad con la Delegacion de dicho establecimiento de crédito, así en ventaja de los contribuyentes como de los agentes de la recaudacion, las reglas siguientes:

1.º Los cobradores á domicilio de la

capital y los agentes y cobradores de los pueblos observarán rigurosamente todas las prevenciones que sobre este particular se publicaron por la Administración en el BOLETIN OFICIAL de 30, 31 de Julio y 1.º de Agosto último, al anunciar la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio económico, y para no incurrir en responsabilidad, deberán llevar consigo un ejemplar de dicho BOLETIN, así como del en que se inserte esta orden.

2.º En cuanto á la fijacion de edictos con cinco días de anticipación ántes de dar principio á la cobranza, lo mismo que respecto del cobro á los Ayuntamientos de las cuotas de encabezamiento de la contribucion industrial, llenarán los

agentes de la recaudacion cuanto determina la mencionada circular de 30 de Julio; advirtiéndoseles de que el plazo para el pago de las cuotas de esta procedencia termina el 24 de Febrero.

3.ª Además de los auxilios que deben prestar los Sres. Alcaldes á los agentes de la recaudacion, autorizarán tambien en el acto ó en los períodos fatales los apremios que marca la instruccion de 3 de Diciembre.

4.ª Por último, ruego á los Sres. Jueces municipales y Registradores de la propiedad, suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y solicito de la Guardia civil que auxilién igualmente en la parte que les compete á los citados agentes.

Madrid 21 de Enero de 1880.—El

Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá y Rute.

Relacion de los cobradores de la capital, número de cada uno y nombre.

- Número 1. D. Pablo Pandeavanas.
- Núm. 2. D. Manuel Ochoa.
- Núm. 3. D. Ignacio Fernandez.
- Núm. 4. D. Fernando Gomez.
- Núm. 5. D. Julian Tarduchy.
- Núm. 6. D. Antonio Lopez.
- Núm. 7. D. Francisco Argos.
- Núm. 8. D. José Royo.
- Núm. 9. D. Pedro Sopena.
- Núm. 10. D. Antonio Paz.
- Núm. 11. D. Tomás García.
- Núm. 12. D. Angel Trujillos.
- Núm. 13. D. Leopoldo Argos.
- Núm. 14. D. Benito Perez.

RELACION nominal de los Agentes de los partidos y cobradores de los pueblos, en expresion los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.

Partidos.	Agentes.	Cobradores.	Número de pueblos.
Alcalá de Henares.....	D. Eladio Moreno.....	D. Juan Pablo Rubio Jimenez..... José Rodriguez..... Aquilino Lucas Vazquez..... Manuel Dominguez..... Pedro Roldan..... Manuel Ferrezuelo..... Casto Torres..... Hermenegildo Díez.....	43
Chinchon.....	D. Vicente Brull.....	D. Manuel Villachenous..... Quincin Sanchez..... Marcelino Maroto..... Benigno Martinez..... Julian Mota.....	17
Colmenar Viejo.—1.ª Seccion.....	D. Francisco Femenia.....	D. Angel Blasco..... Mauricio Martin..... Gregorio Maroto..... Francisco Suarez Marron..... Juan Garcia Dávila.....	21
Colmenar Viejo.—2.ª Seccion.....	D. Juan Morata.....	D. Francisco Ramirez..... José María Saldías..... Manuel Velasco..... Juan de la Cruz Gracia.....	13
Getafe.....	D. Rafael Salgado.....	D. Gregorio Anton..... Francisco Escalante..... Raimundo Rodriguez..... Félix Quintana.....	23
Navalcarnero.....	D. Francisco Femenia.....	D. Juan José Garcia..... Juan Gonzalez..... Lorenzo Asenjo..... Gregorio Maroto..... Antonio Canade..... Juan Garcia Dávila.....	22
San Martin de Valdeiglesias.....	D. Vicente Brull.....	D. Manuel Ortega..... Tomás Tapióles..... Carlos Montanero.....	11
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Mariano Sanz Cardeña..... Juan Navarro..... Luciano Toba..... Manuel Toba..... Pedro Martin..... Santos Villacañas Calleja.....	46

Hallándose vacante el estanco de Campo-Real, y debiendo proyeerse en persona que reuna las condiciones que determinan el decreto del 24 de Setiembre de 1874 y ley 3 de Julio de 1876, he acordado anunciarlo al público á fin de que puedan presentarse instancias documentadas en esta Administracion durante el término de 15 dias por cuantos soliciten el desempeño del referido cargo.

Madrid 21 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Antonio Fajardo, Alcalde constitucional de Collado Villalba.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 3 del

mes de Febrero del año actual, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 22 de orden. Juan Blasco.—Una casa en esta poblacion, calle del Norte, embargada para el pago de contribucion del año próximo pasado: linda al Poniente dicha calle; al Mediodía Saliente Policarpo Garcia, y al Norte jurisdiccion de Francisco Blasco; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 37. Dionisio Fernandez.—Una parte de casa en la misma poblacion; su calle al Norte, lindante con el Arroyo Morales; Norte y Saliente el secretario Benito; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 47. Gabriel Garcia.—Una tierra en este término, sitio de Cantos Altos, de dos fanegas, lindante Norte Cordillera de Piedras; Mediodía camino de Peñatejoneiras, eriales y tierra de Francisco Alvarez, y laderas eriales de infima calidad; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 101. Romualdo Sanchez.—Una tierra en Cantos Altos; lindante al Norte con Arroyo de Cantos Altos; Mediodía y Norte Pedro Estéban, y Sur tierra que labró Gregorio Alvarez, de segunda clase, de seis celemines de cabida; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimo.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegué á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al artículo 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en legislacion que rige además sobre la materia.

Collado Villalba á 14 de Enero de 1880.—El Alcalde, Antonio Fajardo.—Por su mandado, el Comisionado, Angel Blasco.

D. José Antoli, Alcalde constitucional de Nuevo Baztan.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 7 del mes de Febrero del año de 1880, á la hora de una á tres de la tarde, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 25 de orden. D. Lorenzo Diaz.—Una tierra, de haber dos fanegas y seis celemines de tercera clase en la Nava; linda con otra de Vicente Roman; capitalizada en 639 pesetas 66 céntimos.

Idem otra en el canto Herrado, de haber seis celemines: linda con los herederos de la Señora Marquesa de Prado Alegre; capitalizada en 114 pesetas 66 céntimos.

Núm. 28. D. Alejandro Gordo.—Una tierra en la Zarza, de haber dos fanegas y seis celemines de tercera clase: linda con otra de Braulio Sanz; capitalizada en 573 pesetas.

Idem otra en dicho sitio, de haber tres fanegas y seis celemines: linda con otra de los herederos de la Señora Marquesa de Prado Alegre; capitalizada en 687 pesetas 33 céntimos.

Núm. 29. D. Alfonso Guio.—Una tierra en el camino de Corpa, de haber cuatro fanegas y seis celemines de segunda clase: lin-

da con otra de los herederos de la Señora Marquesa de Prado Alegre; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 42. D. Victoriano Olmo (menor).—Una tierra en el Majano Gordo, de una fanega y seis celemines: linda con otra de Pablo Gomez; capitalizada en 343 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegué á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Nuevo Baztan á 14 de Enero de 1880.—El Alcalde, José Antoli.—Por su mandado, el Comisionado, Pedro Roldan.

Ayuntamientos.

Lozoya.

Con la superior aprobacion, el Ayuntamiento de esta villa procede á la tercera subasta para la enajenacion de los pastos de los montes denominados Brazo-Izquierdo, Los Canales, Los Cerezos, Valdepedices, El Tiron, Cerropuerto, El Puerto, Peñahuesa y Alijar, El Baso y Alijar, La Retama, El Palancar y Fuentelina, de esta jurisdiccion, cuyo acto tendrá efecto el dia 2 del mes inmediato, de once á doce de la mañana, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lozoya 18 de Enero de 1880.—El Teniente Alcalde, Lázaro Martin.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á la venta en pública y judicial subasta varios muebles y efectos que han sido tasados en 3.219 pesetas, y para su remate se ha señalado el dia 4 de Febrero próximo, á la una y media de su tarde, en la Audiencia, sito en el Palacio de Justicia, á donde podrán concurrir las personas que quieran más pormenores y tomar parte en la subasta.

Madrid 17 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria. 107

Latina.

«Sentencia.—En Madrid, á 15 de Noviembre de 1879, el Sr. D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto estos autos seguidos entre partes, de la una como actores Doña Ana María, D. Ricardo y D. Alejandro Becerra y Bell, representados por el Procurador D. Mauricio Castañares, y de la otra el sucesor ó cesionario del Señor Conde de Torre Murquiz y Patronos de Iturralde:

1.º Resultando que por el Procurador D. Mauricio Castañares, á nombre de Doña Ana María, D. Ricardo y D. Alejandro Becerra y Bell, se presentó escrito de demanda contra el sucesor ó cesionario del Sr. Conde de Torre Murquiz, y patronos de Iturralde, solicitando se declare á sus representados cesionarios y dueños en un todo del crédito hipotecario de 50.000 pesetas sobre las casas calle de las Aguas y solares con vuelta á la de Tabernillas, y se practicara liquidacion del principal, intereses y costas hasta el dia, apoyado en que el dueño de dicho crédito hipotecario ha vendido y cedido á aquel á sus representados, segun la escritura que obra en autos:

2.º Resultando que citados y emplazados en forma los demandados no

comparecieron, y á solicitud del actor se tuvo por acusada la rebeldía y por contestada la demanda, disponiendo que hecho saber, continuaran los autos entendiéndose las notificaciones sucesivas con los estrados del Juzgado:

3.º Resultando que recibidos los autos á prueba á instancia del actor, se ha traído testimonio de una escritura otorgada en 31 de Enero del corriente año, ante el Notario del ilustre Colegio de esta Corte D. Mariano García Sanchez, de la que aparece que D. Francisco Perez y Perez y D. Paulino Saja y Ruiz, como Patronos y Vocales de la junta del Patronato Real de legos, fundado por los Ilmos. Sres. D. Juan Bautista Iturralde y Doña Manuela Alvarez, cedieron el crédito hipotecario de que se trata á favor de Doña Ana María, D. Ricardo, y D. Alejandro Becerra y Bell, cuya escritura ha sido cotejada con su original:

1.º Considerando que por el actor, con documentos públicos que no han sido contradichos y que merecen entero crédito, se han probado los hechos en que funda sus pretensiones:

2.º Considerando que las obligaciones contraídas por partes legítimas en escritura pública, son valederas y eficaces, mientras que por los medios que reconoce el derecho, no se declara su ineficacia, y como en el caso de autos, lejos de acreditarse ésta, se prueba su autenticidad:

3.º Considerando que de cualquier manera que aparezca la obligación queda obligado el contratante, á tenor de la ley primera, título 10, libro 10 de la Novísima Recopilación;

Vistas las leyes citadas y alegadas;

Fallo.—Que debo declarar y declaro á Doña Ana María, D. Ricardo y D. Alejandro Becerra y Bell, cesionarios y dueños en un todo del crédito hipotecario de 50.000 pesetas sobre las casas calle de las Aguas y solares con vuelta á la de Tabernillas, de esta capital, practicándose liquidación por el actuario del principal, intereses y costas hasta el día.

Así por esta sentencia que se publicará en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Enrique Iñiguez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.

Madrid 15 de Noviembre de 1879.—
Doy fe.—José T. Sanchez de las Matas.

108

Palacio.

D. Pedro Fernandez Villaverde, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juana García Martínez, procesada por el delito de contrabando, con el fin de que comparezca á nombrar defensor en este Juzgado y Escribanía de D. Enrique Gonzalez Bedmar, sitos en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, en virtud de la causa que se le instruye por delito de contrabando, debiendo comparecer dentro del término de 15 días; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará los perjuicios que hubiese lugar y será declarada rebelde.

Son sus señas.

Estatura regular, color moreno, pelo bastante cano, boca y nariz regulares, ojos castaños y viste de luto.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida, disponer lo necesario para que comparezca en este Juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Enero de 1880.—Pedro Villaverde.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Bedmar.

COLEGIO HISPANO-ROMANO.

CURSO DE 1879 Á 1880.

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS.	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO.	TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.			OBSERVACIONES.
			De honor.....	Ordinarias.....	Extraordinarias.....	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Guillermo Ballester, Director.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	26	26	26	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	24	24	
Latín y Castellano.—Segundo curso	D. Fermín Liria é Iriarte.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	1	29	30	
Retórica y poética.....	Los de Latín y Retórica.....	Idem.....	38	38	38	
Geografía.....	Idem id.....	Idem.....	35	35	35	
Historia de España.....	Idem id.....	Idem.....	17	17	17	
Historia Universal.....	Idem id.....	Idem.....	21	21	21	
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Juan Gonzalez Atané y D. Antonio Llardent y Esmet.....	Licenciados en Ciencias exactas.....	1	28	29	
Aritmética y Algebra.....	D. Ramon Larroca y el Sr. Llardent.....	Doctor en Ciencias.....	2	25	27	
Geometría y Trigonometría.....	D. Vicente Martin de Argenta.....	Doctor en Ciencias físicas y en Farmacia.....	1	21	22	
Física y Química.....	Los Sres. Larroca y Martin de Argenta.....	Idem.....	1	17	18	
Historia natural.....	Los mismos.....	Idem.....	2	21	23	
Historia natural.....	Los mismos.....	Idem.....	2	19	21	
Fisiología é Higiene.....	Los mismos.....	Idem.....	2	19	21	
Agricultura elemental.....	Los mismos.....	Idem.....	2	19	21	
Lengua Francesa.....	Mr. Guilles Le-Goff.....	Idem.....	2	2	4	
Lengua Inglesa.....	Mister Henry Colston Burt Esquire.....	Idem.....	2	2	4	
			4	321	325	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 131.

Madrid 30 de Setiembre de 1879.—El Director del Colegio, Licenciado Guillermo Ballester.—El Secretario, Juan Torres y Ribas, Presbítero.

COLEGIO DE D. JOSÉ ORTIS Y JOVÉ.

CURSO DE 1879 Á 1880.

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS.	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO.	TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.			OBSERVACIONES.
			De honor.....	Ordinarias.....	Extraordinarias.....	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. José Ortis y Jové.....	Doctor en Teología y Licenciado en Filosofía y Letras.....	14	14	14	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	17	17	17	
Latín y Castellano.—Segundo curso	D. Francisco de P. Cornet.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	6	6	6	
Retórica y poética.....	Idem.....	Idem.....	16	16	16	
Geografía.....	D. José Ortis y Jové.....	Idem.....	11	11	11	
Historia de España.....	D. Francisco de P. Cornet.....	Idem.....	16	16	16	
Historia Universal.....	D. José Ortis y Jové.....	Idem.....	6	6	6	
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Baldomero Dounet y Pareja.....	Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.....	9	9	9	
Aritmética y Algebra.....	Idem.....	Idem.....	8	8	8	
Geometría y Trigonometría.....	D. José Casas.....	Bachiller en Ciencias.....	5	5	5	
Física y Química.....	Idem.....	Idem.....	4	4	4	
Historia Natural.....	Idem.....	Idem.....	4	4	4	
Historia Natural.....	Idem.....	Idem.....	4	4	4	
Fisiología é Higiene.....	D. Rufino Abela.....	Abogado.....	4	4	4	
Agricultura elemental.....	Idem.....	Idem.....	4	4	4	
Lengua Francesa.....	D. Edmundo Aguilar.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	2	2	4	
Lengua Inglesa.....	D. Francisco de P. Chabrant.....	Profesor autorizado.....	2	2	4	
			120	120	120	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 56.

Madrid 30 de Setiembre de 1879.—El Director del Colegio, José Ortis.—El Secretario, José M. M. Casariego.

COLEGIO DE ESCUELAS PÍAS DE SAN ILDEFONSO DE ALCALÁ DE HENARES.

CURSO DE 1879 A 1880.

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS.	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO.	TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.			OBSERVACIONES.
			De honor.....	Ordinarias.....	Extraordinarias.....	
Latín y Castellano.—Primer curso.	P. Eusebio Gallo y de la Peña.....	25	25	25	
Latín y Castellano.—Segundo curso	P. Francisco Labadía y Lorente.....	23	23	23	
Retórica y Poética.....	P. Justo de Pedro y Serrano.....	15	15	15	
Geografía.....	P. Juan José Peña y Peña.....	27	27	27	
Historia de España.....	Idem.....	23	23	23	
Historia Universal.....	Idem.....	15	15	15	
Psicología, Lógica y Ética.....	P. Justo de Pedro y Serrano.....	12	12	12	
Aritmética y Álgebra.....	P. Emilio Latorre y Chacola.....	19	19	19	
Geometría y Trigonometría.....	Idem.....	11	11	11	
Física y Química.....	P. Antonio Santonja y Marco.....	15	15	15	
Historia natural.....	P. Francisco Miranda y Lopez.....	16	16	16	
Fisiología é Higiene.....	P. Antonio Santonja y Marco.....	16	16	16	
Agricultura elemental.....	P. Francisco Miranda y Lopez.....	15	15	15	
Lengua Francesa.....						
Lengua Inglesa.....						
			232	232	232	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 98.

Madrid 30 de Setiembre de 1879.—El Director del Colegio, Santiago Zaton.—El Secretario, Justo de Pedro y Serrano.

COLEGIO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

CURSO DE 1879 A 1880.

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS.	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO.	TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.			OBSERVACIONES.
			De honor.....	Ordinarias.....	Extraordinarias.....	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Pío Santamaría y Santamaría.....	Preceptor de Latínidad y Bachiller en Teología.....	17	17	17	
Latín y castellano.—Segundo curso	Idem.....	19	19	19	
Retórica y Poética.....	D. Jaime Sagrera y Pijoan.....	Doctor en Filosofía y Letras.....	20	20	20	
Geografía.....	D. Julio Bascaran y Sanchez del Rio.....	Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho civil y canónico.....	22	22	22	
Historia de España.....	Idem.....	Idem.....	29	29	29	
Historia Universal.....	Idem.....	Idem.....	25	25	25	
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Jaime Sagrera y Pijoan.....	Doctor en Filosofía y Letras.....	14	14	14	
Aritmética y Álgebra.....	D. Eusebio de Aranguren y Urbieto.....	Licenciado en Ciencias exactas.....	23	23	23	
Geometría y Trigonometría.....	Idem.....	20	20	20	
Física y Química.....	D. Juan José Muñoz y Madariaga.....	Ingeniero primero del cuerpo de Montes.....	15	15	15	
Historia natural.....	D. Pedro Avila y Zumarán.....	Idem.....	16	16	16	
Fisiología é Higiene.....	Idem.....	16	16	16	
Agricultura elemental.....	D. Juan José Muñoz y Madariaga.....	16	16	16	
Lengua Francesa.....	D. Manuel Chenel.....					
Lengua Inglesa.....	Sr. Ficher.....					
			252	252	252	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 100.

Madrid 30 de Setiembre de 1879.—El Director del Colegio, Doctor José Hospital.—El Secretario, Eusebio Aranguren.

Gabinete Central de Telégrafos. Sección de Madrid.

Debiendo procederse al arriendo de un local para instalar las oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Alcalá de Henares, con arreglo á lo consignado en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y en virtud de lo dispuesto por la Dirección general del Cuerpo con fecha 16 del mes actual, se convoca por medio del presente anuncio á los dueños de casas situadas en dicha poblacion y que deseen alquilarlas con tal objeto, á fin de que presenten las correspondientes proposiciones en las Oficinas de Correos y Telégrafos en Alcalá de Henares dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid; debiendo acompañarse á las citadas proposiciones un ligero croquis de las habitaciones que comprenda el local, indicando tambien el alquiler mensual del mismo; advirtiéndose que el pago del expresado alquiler habrá de verificarse por medio de libramientos contra el Tesoro, expedidos á favor del dueño de la finca.

Madrid 20 de Enero de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Fábrica Nacional de Tabacos de Madrid.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta pública celebrada en esta Fábrica el día 26 de Diciembre último, con objeto de contratar la enajenacion de las duelas, fondos, aros y demás desperdicios de madera de barricas que existan en la misma á la fecha de la adjudicacion del servicio y las que se produzcan hasta fin de Junio de 1881, y no sea necesario invertir en las operaciones del Establecimiento, la Dirección general de Rentas Estancadas ha acordado se celebre una tercera subasta el día 19 de Febrero próximo, bajo las mismas bases que en las anteriores, segun el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 260, correspondiente al 17 de Diciembre último, pero con la rebaja en los precios tipos de un 20 por 100.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la portería de dicha Fábrica todos los dias no feriados, de diez á cuatro.

Madrid 16 de Enero de 1880.—El Administrador Jefe, Francisco Rentero.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 8 de Marzo de 1870 y los números 68.735 de entrada y 17.180 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.000 pesetas, á favor del Ayuntamiento de Albocacer, procedente de la conversion de la tercera parte del 8 por 100 de sus propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle, lo presente en esta Caja general establecida en la calle del Torco, núm. 9, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

Madrid 21 de Enero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.—Es copia.—El Jefe del Negociado central, G. Moreno.

RECTIFICACION.

En el núm. 19 de este periódico correspondiente al día 22 del actual, en la relacion nominal de los propietarios interesados en la carretera comprendida entre Carabaña y Extremera, los números del 1 al 9 ambos inclusivos, del término municipal de Carabaña que figuran sus fincas como tierra de riego aventual, debe ser de «riego constante».